

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 183.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de tres caballerías mayores cuyas señas se espresan a continuación, y que desaparecieron del cortijo llamado Ibañez, término de Lucena, y caso de ser habidas las remitirán a disposición del señor Alcalde de Lucena con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Julio de 1873.

El Gobernador,

Francisco Jimenez de Guinea.

Señas.

Una liegua mediana, negra, calzada del pie derecho, cerrada, herrada en la cadera derecha, con un muleto de cinco meses, castaño oscuro.

Una mula de dos años, mediana, alazana clara con la crin y cola blancas, sin hierro.

Un mulo, capon, castaño, cerrado, marcado, hierro confuso en la nalga derecha, con señales de bormiguilla en los cascotes de las manos.

Núm. 182.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Todos los señores Jefes y Oficiales que se encuentran de tránsito en esta capital ó en espectacion

de pasaporte, se presentarán a mi autoridad a las once y media de la mañana del día 29.

Córdoba 27 de Julio de 1873.—

El Coronel Gobernador, Joaquín Sains.

AYUNTAMIENTO.

Núm. 167.

Alcaldía Republicana de Villaralto

El ciudadano Diego Fernandez Gonzalez, Alcalde republicano de esta villa.

Hago saber: que estando terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia que ha de regir en el próximo año económico de 1873 a 74, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer durante indicado periodo las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se anuncia en esta forma para conocimiento de todos.

Villaralto 21 de Julio de 1873.

—El Alcalde, Diego Fernandez y Gonzalez.—Ramon Ruiz y Medina, Secretario.

Núm. 153.

Comision principal de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposición del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 41 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 9 de Setiembre de 1873, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Portera, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital a las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia. Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Mayor cantidad.

Pesetas. Cents.

Número 725 de inventario. Una casa situada en esta capital, calle del Romero núm. 16 moderno, procedente del patronato fundado por D. Lope Gutierrez de los Rios: su fachada mira a Poniente y linda por la derecha saliendo con casa núm. 18 de D. Nicolás Laborde, por la izquierda con otra núm. 14 de D. Manuel Enriquez Administrador y por la espalda con el estinguido convento de San Roque: está formada sobre 273 varas equivalentes a 194 metros y 23 decímetros: contiene en planta baja portal, galerías y la escalera, patio principal, dos salas y un cuarto, cocina, un pozo y pila, despensa, otro patio de luces y corral; y en piso principal galerías, tres salas, cocina y azotea: le ha graduado el perito la renta anual de 350 pesetas por las que ha sido capitalizada en 6300 pesetas y tasada por el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 7.310, » tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer posturas los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.

4.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación de 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.º Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de medida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso ignala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus medidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tenga pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferente denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Cl ro, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cepcion de las capellanías colati-lausuladas y su fundación, á es tivas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 21 de Julio de 1873.—El Comisionado de Propiedades, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas Céntimos

Núm. 719 de inventario. Una casa en esta ciudad, calle de Lineros núm. 43 moderno, procedente del patronato fundado por D. Lope Gutierrez de los Rios: su fachada mira al Sur y linda por la derecha saliendo con casas números 39 y 41 de D. José Rodríguez, por la izquierda id. con otra núm. 43 de D.ª Dolores Gonzalez y

por la espalda otra núm. 9 en la Plazuela del Potro de D. Rafael Perez Muñoz: está formada sobre 26 1/2 varas, equivalentes á 23 metros 50 decímetros: contiene en planta baja, un portal, tienda con dos puertas y la escalera, y en principal una sala: le ha graduado el perito la renta anual de 75 pesetas por las que ha sido capitalizada en 1350 pesetas y tasada en. 1.500 » tipo para la subasta.

Núm. 726 de inventario. Una casa situada en esta capital, calleja de Quero núm. 17 moderno, de la anterior procedencia: su fachada mira al Norte y linda por la derecha saliendo con casa núm. 15 de D. Juan José Barrios, por la izquierda id. otra núm. 19 de D. Pedro Mansilla y por la espalda con la del núm. 13 de D. Manuel Sanz: está formada sobre 92 varas, equivalentes á 64 metros y 28 decímetros: contiene un patio, con pozo y pila, una sala y galerías en albeas ó sea sin piso enmaderados ni tejados; le ha graduado el perito la renta anual de 35 pesetas por las que ha sido capitalizada en 630 pesetas y tasada en. 683 » tipo para la subasta.

Núm. 727 de inventario. Una casa situada en esta capital, Carrera del Puente núm. 15 moderno, de la anterior procedencia: su fachada mira al Norte y linda por la derecha saliendo con casa núm. 13 de D. Antonino Alfaro, por la izquierda id. otra núm. 17 de D. José Illescas y Cárdenas y por la espalda con la referida casa núm. 13: está formada sobre 16 varas, equivalentes á 11 metros 18 decímetros y consta de un portal tienda de solo planta baja, que lo cubre con el principal de la casa lindera núm. 17: ha sido tasado en 785 pesetas y le ha graduado el perito la renta anual de 50 pesetas, por las que ha sido capitalizada en. 900 » tipo para la subasta.

Núm. 729 de inventario. Una casa situada en esta capital, calle de S. Roque ó Jesus Crucificado núm. 4 moderno de la anterior procedencia: su fachada mira al Levante y linda por la derecha saliendo con casa núm. 6 de D. Feliciano Gimenez y por la izquierda id. con otra núm. 2 de D. Ramon Porras y por la espalda con dicha casa núm. 2: está formada sobre 222 varas, equivalentes á 155 metros, 12 decímetros: contiene en piso bajo portal, dos patios, cocina, corral, pozo medianero con la casa núm. 6, una galería, una sala con alcoba, un cuarto y dos escaleras y en piso principal una sala con alcoba á la fachada, otra sala, un cuarto comunicado en el interior y una azotea: le ha graduado el perito la renta anual de 137 pesetas 50 céntimos por las que ha sido capitalizada en 2475 pesetas y tasada en. 2.840 » tipo para la subasta.

Nota. Las cuatro fincas que anteceden han sido tasadas por el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes.

Partido de Hinojosa.—Hinojosa.

Núm. 748 de inventario. Una casa solar situada en la villa de Hinojosa calle de Santa Ana núm. 6 moderno, procedente de La Caridad de espresada villa: su fachada mira á Este y linda derecha saliendo casa de Wenceslao Fernandez, izquierda id. otra de José Delgado y por la espalda el corral del parador de Antonio Molero Taves: consta de 252 varas, equivalentes á 176 metros y solo contiene las paredes que la circulan que son medianera á las casas linderas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 30 pesetas de renta anual que se le ha graduado en 540 pesetas y tasada por el perito D. José Maria Guerrero en. 905 » tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Hinojosa.

Notas. 1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 21 de Julio de 1873.—El Comisionado de Propiedades, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Hinojosa.—Hinojosa.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Pesetas céntimos.

Núm. 3487 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra, de la propiedad de Pedro Perea, situado á la entrada de los Hogarzales, haza primera contra el raedo, término de Hinojosa, procedente de sus propios, y linda á N. haza de Francisco Murillo, á L. vere-

da del Campillo, á S. haza de Juan Muñoz, y á P. linda del primer tramo de los Hogarzales, y consta de 43 encinas de cuarta clase: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 78 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 17 pesetas 55 céntimos, y tasado en.

Núm. 3488 de inventario. El arbolado existente en 6 fanegas de tierra, de la propiedad de Juan Muñoz, haza segunda contra el ruedo, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. la primera haza que es de Pedro Perea, á L. vereda del Campillo, á S. haza de Pablo Romero y Pablo Gomez, y á P. el primer tramo de los Hogarzales, y consta de 33 encinas de inferior clase: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta 98 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 44 pesetas 55 céntimos, y tasado en.

Núm. 3489 de inventario. El arbolado existente en la tercera suerte de tierra contra el ruedo, de la propiedad esta de Pablo Romero y Pablo Gomez, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. haza segunda de Juan Muñoz, á L. vereda del Campillo, á S. Santiago Navas, Juan Muñoz, Juan Cabanilla y Alfonso Caballero, y á P. el primer tramo de los Hogarzales, comprendiendo 13 encinas de inferior clase: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 80 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 18 pesetas, y tasado en.

Núm. 3490 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra, de Juan Muñoz, consistente en 18 encinas endebles, situado no lejos del ruedo en la última ó sea la cuarta haza de las hazas cortas entre el primer tramo y la vereda del Campillo, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de Pablo Gomez, á L. vereda del Campillo, y á P. paredon divisorio del primer tramo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta de renta anual que le han graduado los peritos en 22 pesetas 50 céntimos, y tasado en.

Núm. 3491 de inventario. El arbolado existente en 5 fanegas de tierra, de Pedro Gonzalez, viuda de Campos, José Perea y José Antonio Perea, consistente en 26 encinas endebles, situado en el Pozo de las Nieves, linda al ruedo haza primera por el Norte del segundo tramo de los Hogarzales, linda á N. haza de don Pedro Moreno, á L. paredon de la Cruz de Palo, á S. haza de don Miguel Aparicio, y á P. el ruedo de la poblacion: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta 70 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 38 pesetas 25 céntimos, y tasado en.

Núm. 3492 de inventario. El arbolado existente en 5 fanegas de tierra, de don Miguel Aparicio, consistente en 20 encinas, haza segunda por el Norte, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. suertes de Pedro Gonzalez, viuda de Campos y los Perea, á L. paredon de la Cruz de Palo, á S. don Francisco Moreno y don Antonio Calderon, y á P. el ruedo de la poblacion: no consta su arriendo: ha sido tasado en 30 pesetas, y capitalizado por 1 peseta 40 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en.

Núm. 3493 de inventario. El arbolado existente en 5 fanegas de tierra en dos suertes de don Francisco Morano y don Antonio Calderon, haza tercera por el Norte, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de don Miguel Aparicio, á L. paredon de la Cruz de Palo ó la dehesa, á S. Manuel Ramos y Valerio Marquez, y á P. el ruedo de esta villa: consiste dicho arbolado en 20 encinas de mala calidad: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta de renta anual que le han graduado los peritos en 22 pesetas 50 céntimos, y tasado en.

Núm. 3494 de inventario. El arbolado existente en 5 fanegas de tierra, de Manuel Ramos y Valerio Marquez, haza cuarta consistente en 8 encinas endebles, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. las hazas de don Francisco Moreno y don Antonio Calderon, á L. con la dehesa del comun ó con el de la Cruz de Palo, á S. haza de Bartolomé Diana, y á P. el ruedo de la villa: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 50 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 11 pesetas 25 céntimos, y tasado en.

Núm. 3495 de inventario. El arbolado existente en

19 50

49 50

19 50

27 >

39 >

31 50

29 50

12 >

4 fanegas de tierra de Bartolomé Diana, haza quinta, consistente en 16 encinas de poco ramaje, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de Valerio el Carpintero, á L. la dehesa del comun de vecinos, á S. los dueños de la haza sesta de este tramo, y á P. el ruedo de la villa: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta 4 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 23 pesetas 40 céntimos, y tasado en.

24 .

Núm. 3496 de inventario. El arbolado existente en 50 fanegas de tierra de varios dueños y en distintas suertes, haza sesta, consistente en 60 encinas de inferior clase, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de Bartolomé Diana, á L. con la dehesa del comun, á S. haza de Geraldo Marquez, don Manuel Torrico, hasta Victor Roper, y á P. el ruedo de la villa: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 3 pesetas de renta anual que le han señalado los peritos en 67 pesetas 50 céntimos, y tasado en.

80 .

Núm. 3497 de inventario. El arbolado existente en 50 fanegas de tierra de don Manuel Torrico, José Perez, José Moreno, Manuel Perea, José Valentin y Victor Roper, haza sétima, consistente en 50 encinas de mala calidad, de la anterior procedencia y término, linda á N. Geraldo Marquez, á L. la dehesa del comun, á S. Miguel Perea y otros, y á P. el ruedo de la villa: no consta su arriendo: ha sido tasado en 75 pesetas, y capitalizado por las 3 pesetas 50 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en.

78 75

Núm. 3498 de inventario. El arbolado existente en 50 fanegas de tierra de Miguel Perea, Antonio Diaz, Manuel Pastor, Juan Sobon, Angel Rubio, Diego Sanchez, Miguel Delgado, Pablo Moreno, Manuel Simeon, Manuel Barbañcho, Victor Roper y Francisco Palomo, haza 8.ª consistente en 80 encinas inferiores, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. otra haza de Victor Roper, á L. la dehesa del comun, á S. José Gil, Gerónimo Aranda y otros y á P. el ruedo de la villa: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 5 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en 112 pesetas 50 céntimos y tasado en.

120

Núm. 3499 de inventario. El arbolado existente en 20 fanegas de tierra de varios dueños y vecinos de Hinejosa, consistente en 98 encinas de clase inferior en el 2.º tramo de Hogazales, haza 9.ª en varias suertes, de la anterior procedencia y término, linda á N. haza de Francisco Palomo, á L. dehesa del comun de vecinos, á S. Hermenegildo Agredano y otros y á P. el ruedo de la villa: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 6 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en 135 pesetas y tasada en.

147

Número 3500 de inventario. El arbolado existente en 8 fanegas de tierra de Hermenegildo Agredano, Francisco Valentin y Francisco Murillo, consistente en 28 encinas de inferior calidad, haza 10.ª en varias suertes de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de Antonio el Altramuzano, á L. dehesa del comun de vecinos, á S. haza de Juan Moreno, y á P. el ruedo de la poblacion: no consta su arriendo: ha sido tasada en 42 pesetas, y capitalizada por las 2 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en.

45

Número 3501 de inventario. El arbolado existente en 6 fanegas de tierra de Juan Moreno y Victor Roper, haza 11.ª en dos suertes, consistente en seis encinas superiores, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de Francisco Murillo, á L. la dehesa del comun, á S. haza de Antonio Valentin, y á P. el ruedo de esta poblacion: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 40 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 9 pesetas y tasado en.

10

Número 3502 de inventario. El arbolado existente en 6 fanegas de tierra de Antonio Valentin, su cuñado y Clemente Navarro, haza 12.ª en 3 suertes, consistente en 26 encinas de inferior calidad, de la anterior procedencia, término y sitio, linda á N. haza de Victor Roper, á L. dehesa comun, á S. Alfonso Romero, y al P. hazas del ruedo de esta poblacion: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 4 peseta 60 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en treinta y seis pesetas y tasado en.

39

Número 3503 de inventario. El arbolado existente en 9 fanegas de tierra de Alfonso Romero, Juan Moreno y Francisco Murillo, haza 13.ª en 3 suertes, consistente en 28 encinas de mala calidad, de la anterior procedencia, término y sitio, linda haza de Clemente Navarro, á L. la dehesa del comun, á S. haza de Juan Cabanilla y á P. otras del ruedo de dicha poblacion: no consta su arriendo: ha sido tasada en 42 pesetas y capitalizada por las 2 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en.

45

tipo para la subasta.
NOTA. Los diez y siete arbolados que preceden han sido tasados por el Agrimensor D. José María Guerrero y por el perito práctico D. Mateo Calzadilla.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Hinojosa.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 21 de Julio de 1873.—El Comisionado de Propiedades, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra cual sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiese existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un día por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

JARABE SEDATIVO,

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS,
CON BROMURO DE POTASIO.

De S. P. Laraze, 2, calle de Liens St.
Paul en Paris.

Todos los médicos están de acuerdo en reconocer al Bromuro de Potasio, químicamente puro, una accion sedativa y calmante sobre todo el sistema nervioso. Unido al Jarabe Laroze de cortezas de naranjas amargas, cuya accion reguladora de las funciones del estómago y de los intestinos es apreciada universal-

mente, se administra sin temor de ningun accidente, á los adultos, en las enfermedades del corazon, de las vias digestivas y respiratorias, en las nevrosis en general y las enfermedades nerviosas de las preñez; á los niños para calmar la agitacion, el insomnio y la tos durante la de-

Dep. Córdoba: D. de Raya V.
de Aviles, Rodriguez y Marin.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del

**«Diario de Córdoba,»
San Fernando 34 y Letrados 18.**

BAZAR INGLÉS.

Ambrosio de Morales, frente á la cuesta de Lujan.

Gran surtido en camas de bronce doradas.

Idem cunas y camas de hierro.

Surtido general de ferreteria.

Utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua.

Bujías transparentes.

Dichas esteáricas.

Cartuchos y tacos para escopetas La nofetet.

Rewolvers y cápsulas para los mismos.

Clin vegetal.

Colchones de varias clases,

Cerraduras, pasadores, fallebas y en general todo lo concerniente á la construccion de casas.

Se reciben encargos para balcones, rejas y canales á precios muy baratos.

A LOS MEDICOS Y ENFERMOS.

Numerosas y sorprendentes curaciones en 45 años de práctica, nos obligan á ofrecer á la humanidad doliente varios remedios preparados por Malvido para combatir con seguridad enfermedades de importancia como son.

La panacea anticrónica eficaz contra todas las enfermedades humores, paquete 20 rs. Flores y cigarrillos de admirables efectos en el asma ó ahogo, caja 12 reales. Milefolio alcalino, especial para la piedra y enfermedades de la orina, caja: 10 rs. Jarabe contra la tisis, y toda fiebre continua, 20 rs. Rols de Senecio, único para las convulsiones, botella 20 rs. Pastillas pectorales contra toda clase de tos, caja 5 reales.

Se hallan Farmacia de Marin Plaza de las Tendillas.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Escrituras de Pósitos.

Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

DIGESTION NATURAL

La sustancia que opera en el estómago la digestion de los alimentos es la PEPINA: estrae este principio del estómago del carnero, hacerle inalterable, conservar su fuerza digestiva y reemplazar en el estómago del hombre la pepsina de que puede carecer. tal es el problema que ha resuelto la Pepsina de Grimault y C.ª. Farmacéuticos de Paris. Puede administrarse en eleccion del doliente, en polvo ó bajo la forma de elixir, y se emplea siempre con éxito seguro contra las malas digestiones, la pituita, las jaqueras, los dolores de estómago, las náuseas, los eructos de gas, los rómicos de las señoras embarazadas, la inflamacion de estómago, y de los intestinos, la somnolencia y los bostezos después de las comidas, y las diarreas de los niños. Cada frasco debe llevar la firma de Grimault y C.ª, porque hay algunas imitaciones.

RECONSTITUCION DE LA SANGRE

A los niños pálidos que tienen poco ó ningun apetito, que son de naturaleza débil, y cuyo desarrollo y dentición se operan difícilmente, conviene mucho hacerles tomar en las principales comidas el FOSFATO DE HIERRO de Leras, doctor en ciencias. Con esta medicina inofensiva, el apetito renace desde los primeros días de tratamiento, la coloracion del rostro reaparece y las carnes vuelven á adquirir su vigor y firmeza naturales. El fosfato de hierro es tambien eficazísimo para curar los colores pálidos, y los dolores de estómago que padecen las señoras y las jóvenes. Es el medicamento por excelencia para vigorizar el cuerpo y darle la fuerza de resistir á los grandes calores y á la fatiga.

MATICO DEL PERÚ

Frecuentemente se emplean, para la cura de las purgaciones, inyecciones de sales metálicas, astringentes y peligrosas, que ocasionan en poco tiempo inflamaciones y estrecheces: desde hace años, los médicos de Paris y casi todos los del mundo entero dan la preferencia á la Inyeccion vegetal de Matico, de Grimault y C.ª, que es sumamente activa y al mismo tiempo inofensiva.

Con esta inyeccion, preparada con las hojas del Matico, árbol del Perú que desde hace siglos goza entre los indios de gran reputacion por sus virtudes contra las purgaciones, el enfermo puede estar seguro de ver desaparecer en pocos dias esa incómoda afeccion. Es el único medicamento de este género que se permite introducir en Rusia. — Exijase la firma Grimault y C.ª, alrededor de cada frasco.

UN BUEN CONSEJO MEDICAL

A las personas delicadas del pecho y en general á los que padecen de resfriado, tos y catarros tenaces, los médicos prescriben la residencia en el mediodía de la Francia, cerca de las riberas embalsamadas por las emanaciones del pino marítimo. Fundándose en la eficacia de las emanaciones balsámicas del pino, M. Lagasse, farmacéutico de Burdeos, concibió la feliz idea de concentrar en un jarabe y en una pasta de savia de pino todos los principios balsámicos y resinosos de este árbol. Los médicos afirman hoy que estos dos productos son los mejores pectorales que pueden prescribirse para las citadas dolencias.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.
Imprenta, y librería del Diario de Córdoba.